

Operaciones desde S/ 2.000 deberán usar medio de pago

Mediante el Decreto Legislativo 1529, publicado hoy en diario oficial El Peruano, el gobierno ha dispuesto que en las operaciones a partir de S/ 2.000 o US\$ 500 se deberá usar un medio de pago dentro del sistema financiero, como transferencias bancarias, cheques o tarjetas, indicó el Centro Legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

El referido decreto legislativo modifica la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, con el cual se establecen nuevas reglas sobre la “bancarización”, que regirán a partir del próximo 1 de abril del 2022.

Asimismo se establece lo siguiente:

Casos específicos: Si se trata de la venta de inmuebles o de vehículos, o aumento/reducción de capital de persona jurídica, se debe usar un medio de pago pago bancario cuando el pago de suma de dinero sea por importe igual o superior a una (1) UIT.

Validez del pago: El uso del medio de pago se tendrá por cumplido cuando dicho pago se realice directamente al acreedor, proveedor del bien y/o prestador del servicio.

También será válido cuando dicho pago se realice a un tercero designado por aquel, siempre que tal designación se comunique

a la Sunat con anterioridad al pago, en la forma y condiciones que esta señale mediante resolución de superintendencia. Si la Sunat no expide la resolución, la comunicación deberá hacerse en las dependencias de la referida institución o a través de su Mesa de partes Virtual.

Remuneraciones y beneficios sociales: Cuando exista obligación de depositar remuneraciones y beneficios sociales a través de entidades bancarias, conforme con lo establecido en el Decreto Legislativo 1499, no se considerará para bancarizar el monto previsto de S/ 2.000, sino el monto de la remuneración o beneficio del trabajador. Esta disposición entrará en vigencia cuando se reglamente el Decreto Legislativo 1499.

Bancos en paraísos fiscales: No se considerará que se ha usado medio de pago bancario, cuando la entidad financiera a través de la cual se realiza el pago, sea residente en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición. Esta disposición entrará en vigencia el 1 de enero del 2023.